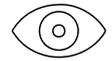


CONVOCATORIA MICA 2023

Bases y condiciones





ANEXO I

REGLAMENTO TÉCNICO DE CONVOCATORIA AL MERCADO DE INDUSTRIAS CULTURALES ARGENTINAS (MICA 2023)

ÍNDICE

1. MARCO GENERAL
2. DESTINATARIOS
3. FORMA Y PLAZO DE INSCRIPCIÓN
4. SHOWCASES
5. PASAJES Y HOSPEDAJE MICA
6. PUNTOS MICA
7. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN
8. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE IMAGEN
9. INCUMPLIMIENTOS
10. AUTORIDAD DE APLICACIÓN E IMPREVISTOS

1. MARCO GENERAL

El Ministerio de Cultura de la Nación, a través de la Secretaría de Desarrollo Cultural, invita a personas humanas o jurídicas formalmente constituidas, colectivos emprendedores sin conformación societaria, cooperativas o emprendedores unipersonales, que desarrollen su actividad en el ámbito de las industrias culturales dentro de los sectores: audiovisual, artes visuales, circo, danza, diseño, editorial, folklore, gastronomía, hip hop, infancias, música, música académica, tango, teatro y videojuegos a participar del **MERCADO DE INDUSTRIAS CULTURALES ARGENTINAS - EDICIÓN 2023 (MICA 2023)**.

Esta edición, el MICA tendrá lugar en el Centro Cultural Kirchner, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del 1 al 4 de junio de 2023.

El MICA se lleva adelante desde el año 2011 y tiene por objetivo potenciar la producción, aportar a la visibilidad, generar empleos de calidad y promover la comercialización en todos los sectores de las industrias culturales a través de la realización de rondas de negocios y espacios donde los emprendedores puedan mostrar y desarrollar su portfolio. Además se propone fomentar la integración regional, la internacionalización y la exportación de bienes y servicios.

Durante 2021, el MICA lanza su plataforma virtual, un catálogo de la cultura argentina pensado para facilitar la vinculación entre productores y promover la producción nacional a nivel internacional. Este desarrollo fue impulsado en conjunto entre la Secretaría de Desarrollo Cultural del Ministerio de Cultura y la Empresa Argentina de Soluciones Satelitales - ARSAT S.A.

Pensando en la continuidad de esta política pública se implementa esta convocatoria para participar en MICA 2023 con una programación enfocada en fortalecer vínculos para la concreción de negocios, pudiendo aplicarse a **Showcases, Pasajes y hospedaje MICA y Puntos MICA**.

2. DESTINATARIOS

La convocatoria está dirigida a toda persona humana o jurídica, que desarrolle su actividad en el ámbito de los sectores: audiovisual, artes visuales, circo, danza, diseño, editorial, folklore, gastronomía, hip hop, infancias, música, música académica, tango, teatro y videojuegos. En todos los casos, las personas humanas, o los representantes de las personas jurídicas inscriptas, deberán ser mayores de dieciocho (18) años.

3. FORMA Y PLAZO DE POSTULACIÓN

La postulación dará comienzo el día hábil inmediato posterior a la publicación del presente reglamento en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y se extenderá durante un periodo de SIETE (7) días corridos.

Para aplicar a la presente convocatoria, los destinatarios deberán contar con un portfolio en la PLATAFORMA MICA (<https://mica.gob.ar/>) y posteriormente deberán realizar la inscripción a la convocatoria en la sección habilitada dentro de la web del MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN (<http://www.cultura.gob.ar/>).

La suscripción del formulario online de postulación implica la aceptación de todas las obligaciones derivadas del programa y del presente Reglamento.

El correo electrónico que se indique en el formulario será tomado como domicilio electrónico, siendo válidas todas las notificaciones que allí se cursen en relación a la presente convocatoria.

En la convocatoria se podrá aplicar a:

- **Showcases de audiovisual, artes visuales, circo, danza, diseño, editorial, folklore, gastronomía, hip hop, infancias, música, música académica, tango, teatro y videojuegos:** dirigido a oferentes que deseen realizar una presentación artística frente a demandantes nacionales e internacionales acreditados en el evento.

- **Pasajes y hospedaje MICA:** dirigido a personas que soliciten apoyo para concretar su traslado y hospedaje al MICA desde cualquier punto del territorio nacional.

- **Puntos MICA:** dirigido a apoyar espacios culturales independientes como locación de showcases.

En los siguientes apartados, se describe el funcionamiento operativo de cada una de estas convocatorias específicas.

4. SHOWCASES

Aquellas empresas/emprendimientos cuya actividad primaria se encuentre vinculada con los sectores de audiovisual, artes visuales, circo, danza, diseño, editorial, folklore, gastronomía, hip hop, infancias, música,

música académica, tango, teatro y videojuegos, podrán aplicar para participar de las muestras en vivo denominadas “Showcases”. Se trata de presentaciones artísticas frente a demandantes nacionales o internacionales presentes en MICA 2023 (productores, programadores de giras y festivales, empresarios de salas, entre otros).

La organización de MICA proveerá técnica estándar y recursos básicos de producción para las muestras, pero será responsabilidad de los artistas contar con todos los instrumentos necesarios, cualquier elemento adicional o accesorio que requiera y elementos escenográficos necesarios, cuyas características específicas deberán acordar con la organización en virtud de las características de la presentación. En todos los casos, la organización determinará si resulta técnicamente viable utilizar elementos accesorios sugeridos por artistas.

Cada muestra tendrá una duración integral máxima de quince (15) minutos, y debe tener la flexibilidad necesaria para adaptarse a diferentes espacios de muestreo.

Luego de finalizada la convocatoria, el jurado evaluará las propuestas y seleccionará los showcases. Ver apartado 7 “Evaluación y selección”-.

Los resultados serán comunicados a través de la plataforma MICA y los artistas seleccionados deberán facilitar el material promocional solicitado en el proceso de aplicación. No se utilizará material o información aportado bajo otras modalidades.

5. PASAJES Y HOSPEDAJE MICA

5.1 La convocatoria se dirige exclusivamente a aquellos representantes/artistas/emprendedores que residan o se encuentren al momento de la postulación y el evento en cualquier punto del territorio nacional, a una distancia igual o superior a trescientos (300) kilómetros de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. No podrán aplicar agentes y/o contratados del MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN bajo cualquier modalidad.

5.2 Todas las personas que hayan creado un portfolio en la plataforma MICA podrán concursar para obtener la emisión de hasta un (1) pasaje (tramo ida y vuelta) y hospedaje en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante la fecha del MICA 2023.

En caso de resultar seleccionados, el pasaje y reserva de hotel se emitirá únicamente, y sin excepción, a favor del representante designado de la empresa/emprendimiento acreedor del beneficio durante la postulación. Si el inscripto fuese un emprendedor/a unipersonal será emitido a nombre de este último/a. Los pasajes y/o reserva de hospedaje no tendrán carácter endosable.

5.3 Durante el proceso de aplicación, quienes postulen proyectos a los showcases podrán, si lo desean, solicitar hasta cuatro (4) pasajes (tramo ida y vuelta) y hospedaje por banda o elenco artístico, siempre que el número de integrantes sea igual o superior a dicha cantidad. Si se trata de un solista o artista unipersonal, o de una banda o elenco con una cantidad menor de integrantes, podrán solicitar una cantidad de pasajes idéntica a dicho número.

5.4 Luego de finalizada la convocatoria, el jurado evaluará las propuestas y seleccionará los beneficiarios -Ver apartado 7 “Evaluación y selección”-.

En forma previa a la emisión del pasaje, los beneficiarios deberán suscribir una declaración jurada aceptando que:

- Los pasajes serán gestionados por el MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN, de conformidad con la normativa que rige la emisión de pasajes a favor de terceros con financiamiento del Estado Nacional.
- En ningún caso se realizarán transferencias dinerarias para la emisión de pasajes o reserva de hotel por parte de los beneficiarios, ni se efectuarán reembolsos o restituciones de sumas erogadas por ellos para tal fin.
- Los pasajes emitidos a favor de los beneficiarios que residan a menos de ochocientos (800) kilómetros del lugar de origen serán emitidos por vía terrestre. De lo contrario, serán emitidos por vía aérea, siempre sujeto a disponibilidad.
- No se cubrirán tasas de embarque o impuestos de ningún tipo que no estén incluidos en la tarifa de emisión, gastos por exceso de equipaje y/o bultos adicionales, traslados de instrumentos, elementos escenográficos, cuadros, esculturas, piezas de diseño o artesanales, libros o piezas gráficas, elementos técnicos, o cualquier otro elemento relacionado con la participación del oferente en las rondas de negocios, o que la banda o elenco seleccionado traslade para la muestra en vivo.
- No se cubrirán gastos médicos, seguros, gastos por traslados

internos en el lugar del evento, servicios de flete, o cualquier otra ayuda diferente a la prevista en este reglamento.

- Los pasajes y reserva de hotel serán emitidos para ser utilizados entre el 1 y el 4 de junio de 2023 de acuerdo con la disponibilidad y posibilidades operativas de la organización, con el objeto de garantizar la presencia de los beneficiarios en la apertura de MICA 2023 o, en su defecto, en el inicio de la agenda que cada una de ellos tenga comprometida. No se admitirán pedidos especiales para emitir y/o modificar los pasajes y reservas de hotel con otras fechas, o con itinerarios adaptados a circunstancias personales o laborales de los beneficiarios, ajenas a MICA 2023.

- Si la empresa que tiene a su cargo la provisión del servicio de transporte de pasajeros (aerolínea o empresa de transporte terrestre) demorase, cancelase, reprogramase, o modificara tramos o escalas previstas hacia el destino final emitido, el beneficiario exonera expresamente al MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN de cualquier responsabilidad derivada de estos eventos, aceptando que esta última no incurrirá en ningún gasto adicional como consecuencia de las situaciones antes mencionadas.

- Asimismo, el beneficiario exonera expresamente al MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN de cualquier responsabilidad derivada de cualquier modificación, suspensión o reprogramación que se suscite en virtud de las medidas sanitarias que pudieran tomarse en el marco de la pandemia del COVID 19.

- El beneficiario es responsable de mantener la comunicación permanente con el equipo técnico para la gestión de las reservas y de poseer toda la documentación personal requerida para abordar el transporte. En caso de no hacerlo, o no abordar el transporte por no poseer dicha documentación, o por no encontrarse la misma vigente o en condiciones, estará obligado a reintegrar una suma equivalente a la erogación efectuada por el MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN para emitir el pasaje a su favor.

- Si el beneficiario se viera impedido de utilizar cualquiera de los tramos del pasaje emitido por razones de fuerza mayor o caso fortuito, deberá presentar ante el MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN, la documentación, certificaciones, constancias o elementos que acrediten el hecho ocurrido y su tenor. Los elementos presentados serán analizados por las áreas técnicas pertinentes a los efectos de analizar si resulta o no exigible el reintegro del monto erogado.

- Los beneficiarios deberán conservar el Boarding Pass en todos

los casos, para ser presentado a la Autoridad de Aplicación a su requerimiento.

5.5. DOCUMENTACIÓN PASAJES Y HOSPEDAJE MICA: En el caso de postularse para Pasajes y hospedaje MICA se deberá adjuntar en la postulación para la eventual emisión del pasaje y reserva de hotel:

- Copia escaneada (frente y dorso, previamente suscripta) del DNI del representante designado por la empresa o colectivo emprendedor. En caso de haberse inscripto a MICA como emprendedor/a unipersonal, del DNI personal.
- Constancia CUIL/CUIT del representante designado por la empresa o colectivo. emprendedor. En caso de haberse inscripto a MICA como emprendedor/a unipersonal, del CUIL personal.

6. PUNTOS MICA

Los espacios culturales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrán aplicar a Puntos MICA, proponiéndose como espacios de showcases del MICA 2023.

Puntos MICA tiene como objetivo apoyar la profesionalización y consolidación de los espacios culturales independientes, generando para ellos un espacio de visibilización ante los compradores que participen del MICA 2023.

Los espacios podrán estar representados por personas humanas con domicilio real en el país, mayores de dieciocho años; o jurídicas.

En todos los casos la persona responsable de la postulación a PUNTOS MICA deberá responsabilizarse por la producción del showcase asignado.

6.1. Documentación que deberán presentar las personas humanas.

- DNI bifaz del solicitante.
- Constancia de CUIL o CUIT del solicitante.
- Curriculum Vitae del solicitante.
- En caso de que el espacio esté gestionado por más de una persona, se solicitará Carta Aval firmada por todos los integrantes autorizando a la persona que ejercerá la representación a efectuar todas las gestiones relacionadas con la postulación y eventual otorgamiento de la ayuda solicitada.
- Redes sociales del espacio.
- Habilitación del espacio vigente.

6.2. Documentación que deberán presentar las personas jurídicas.

- Resolución o acto de otorgamiento de persona jurídica y certificado de vigencia de la misma.
- Último acta de designación de autoridades, extraídas del libro de actas debidamente rubricado y vigente en el momento de solicitar el subsidio.
- Estatuto de la entidad actualizado con todas las modificaciones.
- DNI bifaz del solicitante que debe además ser representante legal de la entidad.
- Redes sociales del espacio.
- Habilitación del espacio vigente.

Los espacios seleccionados deberán:

- Disponer del espacio en el tiempo convenido con la técnica y equipo de producción correspondiente.
- Reunirse con el equipo de producción del MICA previamente todas las veces que sea necesario para llevar a cabo la producción.

7. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

La selección de los beneficiarios en todas las convocatorias asociadas a MICA 2023 estará a cargo de un jurado único integrado por representantes y/o especialistas expertos de probada experiencia y amplia trayectoria en el ámbito de las Industrias Culturales.

Para cada una de las convocatorias específicas (Showcases, Pasajes y hospedajes MICA y Puntos MICA), el jurado evaluará las presentaciones de acuerdo con los criterios de ponderación que se detallan a continuación, para cada una de las convocatorias específicas:

Showcases:

- Trayectoria y recorrido profesional de los postulantes.
- Nivel de inserción en la escena local, y experiencia o proyección internacional.
- Calidad artística del material de postulación.
- Diversidad de los perfiles seleccionados en orden a la representación federal de las propuestas.
- Igualdad de género, garantizando el principio de proporcionalidad razonable.

Pasajes y hospedajes MICA:

- Perfil, recorrido profesional y trayectoria del postulante.
- Características de los bienes o servicios que se busca divulgar y/o comercializar.

- Inserción del emprendimiento en la escena creativa local y proyección internacional
- Diversidad de los perfiles seleccionados entre los quince sectores de las industrias culturales presentes en MICA 2023.
- Diversidad de los perfiles seleccionados en orden a la representación federal de las propuestas.
- Igualdad de género, garantizando el principio de proporcionalidad razonable.

Puntos MICA:

- Trayectoria y recorrido profesional de los postulantes.
- Espacios culturales independientes que puedan recibir al showcase por el que fue seleccionado.

La decisión del jurado será inapelable. La autoridad de aplicación la selección efectuada por este último, mediante el dictado del acto administrativo que corresponda.

8. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE IMAGEN

La participación en las rondas de negocios de MICA 2023 no implica cesión alguna al organizador del evento, con relación a los derechos de propiedad intelectual que pudieran recaer sobre los bienes difundidos durante el mercado. Sin embargo, la mera participación en MICA 2023 implica la autorización para que se difundan fotografías o registros audiovisuales del evento, con fines institucionales, que eventualmente pueden contener imágenes de dichos bienes.

La asistencia o participación en rondas de negocios, capacitaciones, conversatorios, acto inaugural y de clausura, eventos artísticos, y cualquier otra instancia que forme parte de la programación de MICA 2023, implica la autorización de los participantes al organizador del evento para difundir su imagen personal si la misma resultara incluida en alguna fotografía o registro audiovisual, con fines institucionales, y sin ánimo comercial. De igual modo, se autoriza la reproducción y comunicación pública de los testimonios o entrevistas que los participantes brinden al organizador.

Las bandas, elencos, compañías, o artistas unipersonales, ganadores de la convocatoria a Showcases, suscribirán, en forma previa a la presentación, una declaración jurada autorizando al MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN a generar el registro sonoro y/o audiovisual de la muestra, cuya fijación podrá concretarse mediante cualquier soporte idóneo a tal efecto,

alojándose en diversos servidores y permitiendo la generación de un hipervínculo destinado a la descarga gratuita del material. Asimismo se autorizará también la comunicación pública del citado registro en cualquier entorno propio o por vía de terceros, analógico o digital, incluyendo frecuencias de radio tradicionales, canales de radio en línea, y/o cualquier señal televisiva tradicional o en línea y/o canal de vídeo en línea.

Asimismo la difusión que realicen los beneficiarios deberá consignar de manera visible el apoyo del Ministerio de Cultura de la Nación con la siguiente leyenda: “ESTE PROYECTO CUENTA CON EL APOYO DEL MICA - MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN” y la aplicación gráfica de los isologotipos provistos por el equipo técnico del MICA en toda pieza de comunicación, referencia pública, sitios webs y redes sociales vinculadas a la presentación.

El MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN, podrá reproducir el registro en cualquier formato existente o futuro para fijar audio e imágenes (incluido Webcasting, VOD, IPTV y streaming); y editarlo o reformularlo mediante técnicas de remix, mash up o análogas para adaptarlo a plataformas o esquemas comunicacionales que así lo requieran. Los postulantes deberán ceder sus derechos de imagen al Ministerio de Cultura de la Nación para ser utilizada y difundida exclusivamente en eventuales materiales de comunicación con el único fin de la promoción y difusión del Ministerio de Cultura de la Nación.

La autorización se concretará sin límites temporales o territoriales de ninguna naturaleza, limitando el uso del material al cumplimiento de las metas y objetivos institucionales del MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN, quedando vedada su comercialización. La autorización tendrá carácter no exclusivo, por cuanto los artistas podrán también utilizar el material con fines de divulgación, pero se comprometerán a no comercializarlo bajo ninguna circunstancia o modalidad, e indicar que el mismo fue producido en el marco de MICA 2023, y con el logo del Ministerio de Cultura de la Nación.

9. INCUMPLIMIENTOS

Cuando la autoridad de aplicación tome conocimiento sobre el incumplimiento de cualquier obligación derivada del presente reglamento y/o de los instrumentos de compromiso suscriptos por los beneficiarios de cada una de las convocatorias, intimará a los mismos a través del equipo

de MICA 2023, para la inmediata regularización. Dicha intimación se hará llegar al correo electrónico constituido en el formulario de postulación durante el proceso de inscripción. Dicho correo electrónico será considerado como un domicilio válido de notificación para todas las cuestiones referidas a la presente convocatoria. De no regularizarse la situación planteada, se conformarán actuaciones que serán giradas a la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN, junto al informe pertinente, para evaluar los niveles de responsabilidad implicados, y arbitrar las acciones legales de carácter administrativo y/o judicial que correspondan. Adicionalmente, cualquier incumplimiento por parte de los beneficiarios podría inhabilitarlos para recibir futuros apoyos por parte del MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN a través de cualquiera de sus programas.

10. AUTORIDAD DE APLICACIÓN E IMPREVISTOS

Se designa a la SECRETARÍA DE DESARROLLO CULTURAL como autoridad de aplicación del presente Programa.

Toda circunstancia no prevista en las normas precedentes será resuelta por el Ministerio de Cultura de la Nación o la autoridad de aplicación, y no dará lugar a reclamo alguno por parte de los/as participantes.